

RESOLUCIÓN No. **0009 15 ENE 2024**

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PASANTES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR”.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que los artículos 64 y 65 del citado Decreto señalan las condiciones de pago y la duración de las comisiones de servicios.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto, anualmente fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a).b).c), del artículo 1 de la Ley 4 de 1992 que deberán cumplir las comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, debiendo por lo tanto organismos y entidades fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión teniendo en cuenta, entre otros criterios, el sitio a donde esta deba cumplirse hasta por el valor máximo de la escala fijada.

Que el artículo 71. del Decreto 111 de 1996, dispone que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como también con el respectivo registro presupuestal que garantice que los recursos no serán utilizados para ningún otro fin.

Que mediante Decreto 908 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública fija las escalas de viáticos en el interior y en el exterior del país. Que teniendo en cuenta todas las actuaciones anteriores, se debe actualizar la escala de viáticos para la vigencia 2023.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, las escalas de viáticos señaladas en la siguiente tabla, para las comisiones dentro de la jurisdicción de la Corporación, en el interior y en el exterior del país, según Decreto 908 del 2 de junio de 2023 o el que le modifique:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.510.229	Hasta	136.975
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta	187.201
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta	227.140
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta	264.300
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta	303.499
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta	342.557
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta	416.087
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta	561.304
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta	729.685
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta	882.626
De	18.085.359	En adelante		Hasta	1.039.425

Continuación Resolución No 0009 de 15 ENE 2024 por medio de la cual se actualiza el reglamento para la autorización, reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos, contratistas y pasantes de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR _____ 2

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1.510.229	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.510.230	a	2.373.180	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.373.181	a	3.169.036	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.169.037	a	4.019.494	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.019.495	a	4.854.371	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.854.372	a	7.321.125	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	7.321.126	a	10.232.411	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	10.232.412	a	12.149.567	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	12.149.568	a	14.956.568	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	14.956.569	a	18.085.358	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	18.085.359	En adelante	Hasta 440		Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO 1. Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

PARÁGRAFO 2. Cuando la comisión se efectuó desde la sede principal de Corpocesar en Valledupar explícitamente en la zona Corregimental de esta ciudad y los municipios de Pueblo Bello, Manaure, La Paz, San Diego, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico y Bosconia, y no se requiera pernoctar, el valor de los viáticos a reconocer será del cuarenta por ciento (40%) del valor fijado para un (1) día, en caso de pernoctar en el lugar de la comisión, el valor de los viáticos a reconocer será del sesenta por ciento (60%) del valor fijado para un (1) día.

PARÁGRAFO 3. Cuando la comisión se realice en lugar diferente al señalado en el párrafo anterior, y, para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

PARÁGRAFO 4. Cuando la comisión se efectuó desde las Seccionales de Corpocesar en Aguachica, Curumaní, La Jagua de Ibirico y Chimichagua hacia la zona Corregimental de cada uno de estos municipios, y no se requiera pernoctar, el valor de los viáticos a reconocer será del cuarenta por ciento (40%) del valor fijado para un (1) día, se exceptúan las zonas corregimentales y veredales de difícil acceso y que requieran mayor tiempo para adelantar la visita, se deberá justificar por el servidor público que solicite la comisión en el formato establecido por la Corporación.

PARÁGRAFO 5. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por organismos externos a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR., tal como lo señala el Parágrafo 2° del Artículo 3° del Decreto 908 de 2023. Para efecto de autorizar algún valor por este concepto, deberá mediar documento expedido por la entidad u organismo que realice la invitación, donde conste que al empleado no se le está financiando los gastos para cumplir con la participación a dicha invitación.

Continuación Resolución No **0009** de **15 ENE 2024** por medio de la cual se actualiza el reglamento para la autorización, reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos, contratistas y pasantes de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR _____ 3

PARÁGRAFO 6. Para efectos de adelantar el trámite de la comisión, el servidor público o contratista deberá firmar y anexar el formato de autorización de descuento dispuesto por la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Corpocesar reconocerá a los contratistas como gastos de desplazamiento el valor de los gastos de transporte, alojamiento y manutención que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deba realizar con el propósito que atender diligencias propias del objeto contractual, cuando así lo estipule el contrato.

PARÁGRAFO 1. Los gastos que se ocasionen como reconocimiento de transporte, alojamiento y manutención afectará por el mismo rubro presupuestal por el cual fue contratada la persona o por aquel que el Subdirector General Área de Planeación autorice, teniendo en cuenta el objeto de la comisión.

PARÁGRAFO 2. Para determinar los gastos de alojamiento y manutención, se reconocerá el setenta por ciento (70%) del valor diario, de lo estipulado en la escala de viáticos fijada para los servidores públicos, teniendo en cuenta el valor mensual de honorarios pactados en el respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO. Corpocesar reconocerá a los pasantes la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000) diarios cuando se requiera pernoctar en el sitio, como gastos de transporte, alojamiento y manutención que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deba realizar con el propósito que atender diligencias propias del objeto de su pasantía o práctica, cuando así lo estipule en la Resolución.

PARÁGRAFO. Cuando el pasante no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, Corpocesar solo le reconocerá la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

ARTICULO CUARTO. Se reconocerá gastos de transporte urbano cuando en cumplimiento de una comisión se ocasionen en ciudades capitales de otros departamentos y en las ciudades o localidades del departamento del Cesar, de acuerdo con relación que se indica a continuación:

CIUDAD / MUNICIPIO	RUTA	VALOR
En Valledupar	Taxi residencia – terminal – residencia	\$30.000
	Taxi residencia – aeropuerto – residencia	\$40.000
	Taxi diario	\$15.000
En Aguachica	Taxi terminal – hotel – terminal	\$20.000
	Taxi diario	\$10.000
Otros municipios del Departamento del Cesar	Taxi terminal – hotel – terminal	\$16.000
	Taxi diario	\$8.000
En Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga y Cartagena	Taxi aeropuerto – hotel – aeropuerto	\$170.000
	Taxi terminal – hotel – terminal	\$140.000
	Taxi diario	\$85.000
En otras ciudades del país	Taxi aeropuerto – hotel – aeropuerto	\$140.000
	Taxi terminal – hotel – terminal	\$100.000
	Taxi diario	\$70.000

PARAGRAFO 1. Para el desarrollo de las comisiones que requieran gastos de transporte fluvial (chalupas u otros medios), la tarifa diaria que se reconocerá será por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) diarios.

PARAGRAFO 2. Para el desarrollo de las comisiones que requieran gastos de transporte caballar, la tarifa diaria que se reconocerá será por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000).

ARTÍCULO QUINTO. La legalización de los viáticos deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 0009 de 15 ENE 2024 por medio de la cual se actualiza el reglamento para la autorización, reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos, contratistas y pasantes de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR _____ 4

PARAGRAFO. A los servidores, contratistas o pasantes que no realicen la legalización de los gastos dentro del término legal señalado, no se les tramitará la siguiente comisión hasta tanto no se encuentren a paz y salvo.

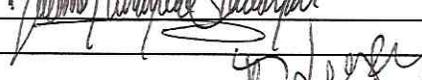
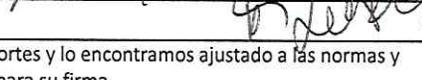
ARTICULO SEXTO. La legalización de los viáticos anticipados por comisiones de servicio requiere de la presentación del cumplimiento de comisión. Entendido este como un documento que permita verificar la presencia del servidor público o contratista en el sitio de comisión, suscrito por personas que merezcan credibilidad y expedido en el lugar donde se realizó tal comisión, adicionalmente se deberá anexar el informe de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de la comisión, salvo para el caso del Director General. Si en la comisión se autorizaron gastos de viaje, especialmente de transporte (intermunicipal, interdepartamental, terrestre o aéreo), se deben presentar los tiquetes de la empresa que prestó el servicio y si se trata de transporte particular, allegarse recibo de pago firmado por quien prestó el servicio, copia del documento de identificación, licencia de conducción y documentos del vehículo (tarjeta de propiedad, SOAT). Para el caso de transporte caballar, bastará con la firma, nombre y cedula de ciudadanía de quien presto el servicio y el valor pagado.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 15 ENE 2024


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Juan Felipe Araujo Calderón	
Revisó	María Laura Ríos Maestre	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.